CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCION No. 0159 DE 2025
(DICIEMBRE 16)

"*Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica* ***SASI2-005-2025,*** *cuyo objeto es* ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS BASICOS Y BOLSAS ECOLOGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.8200110 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORAIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS*****".**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución 000693 del 04 de Octubre de 2022 y el decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO:

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, Resolución 000693 del 04 de Octubre de 2022 *por la cual se actualiza y adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría*, ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario (a) General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. La Corporación Autónoma Regional de Santander suscribió Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8200110 de fecha 14 de Agosto de 2025 con la Gobernación de Santander cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS"", el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento según consta en la certificación

del 3 de Julio de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI 20250680000066, BPIN: 202500000027623. Dentro de las obligaciones estipuladas en el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8200110, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander dar cabal cumplimiento de los aspectos y/o actividades señaladas en los alcances del convenio.

Que el alcance del convenio suscrito consiste en brindar asistencia técnica directa a los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), PROCEDAS (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), PRAUS (Proyectos Ambientales Universitarios) y CIDEAS (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental) de los municipios del departamento de Santander que son jurisdicción de la CAS, con el objetivo de fortalecer su capacidad de gestión, planeación y ejecución de iniciativas relacionadas con la educación ambiental. Una de las actividades establecidas en el presupuesto del convenio es la adquisición de 14.314 bolsas ecológicas y setenta y tres Kit de cuaderno + lapicero negro + lapicero azul para los educadores ambientales, estando a cargo de la Corporación la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio.

1. Que para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante Resolución SGL No.147-2025, dio apertura al proceso SASI2-005-2025, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS BASICOS Y BOLSAS ECOLOGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.8200110 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORAIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.**

2. Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($336.937.944),** para la vigencia 2025, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 25-03250 de 2025.

3. Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron las siguientes ofertas:

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SASI2-005-2025	Oikos Ingeniería y Ambiente	2/12/2025 10:57 PM	0 COP
CORPORACION MOCHILAS	GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S	2/12/2025 2:29 PM	0 COP

4. Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes mediante informe de publicado en fecha 09 de Diciembre de 2025, respecto de los proponentes que presentaron ofertas, determinándose:

RESUMEN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE UNO. GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS	
REQUISITOS HABILITANTES	**VERIFICACIÓN**

CAPACIDAD JURÍDICA	REQUIERE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	HABILITADO
CONDICIONES TECNICAS FICHA TECNICA	HABILITADO HABILITADO

PROPONENTE DOS. OIKOS INGENIERIA Y AMBIENTE SAS

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	REQUIERE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	HABILITADO
CONDICIONES TECNICAS FICHA TECNICA	HABILITADO HABILITADO

5. Que en el término establecido por la entidad en el cronograma de la convocatoria modificado mediante adenda, se estableció hasta el día 12 de Diciembre de 2025 hora 6:00 pm plazo final para la subsanación de requisitos por parte de los proponentes:

6. En fecha 09 de Diciembre de 2025, el proponente OIKOS INGENIERIA Y AMBIENTE allega subsanación de requisitos.

7. En el término de traslado del informe de evaluación, el proponente GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS NO allega subsanación del requisito.

8. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo.

9. Que de acuerdo al informe de evaluación definitivo, luego de presentadas observaciones y ser resueltas por la entidad, se determinó el resultado definitivo de proponentes habilitados:

No.	PROPONENTE	HABILITADO
1	OIKOS INGENIERIA Y AMBIENTE	SI
2	GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX SAS	NO

10. Que conforme a lo previsto en el pliego de condiciones definitivo artículo 6 - CRITERIOS DE SELECCIÓN, AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE, numeral 6.1- De la selección, numeral 4 que señala: *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*.

11. Que en el presente proceso contractual solo resultó habilitado un proponente, por lo que se prescindió de la realización de la subasta electrónica.

12. El Comité Evaluador da aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

13. Que en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria, ajustado mediante adenda, el Comité Evaluador procedió a la apertura del sobre económico del proponente habilitado **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S.** Cédula de ciudadanía / NIT: 901218248-5 Representante legal: **ANGARITA PEÑA MARTHA CECILIA,** que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y con la ficha técnica**,** y mediante acta de apertura de sobre económico, procedió a dar apertura de la oferta económica del proponente:

OFERTA ECONOMICA - OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S

El valor de la oferta es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($336.649.710).**

14. El Comité evaluador, atendiendo lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo sobre el procedimiento en caso de resultar habilitado un único oferente, teniendo en cuenta que el valor de la oferta económica presentada por el oferente **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S.** Cédula de ciudadanía / NIT: 901218248-5 no supera el valor de la disponibilidad presupuestal y que los ítems contenidos en la oferta económica corresponden a los exigidos por la entidad; Igualmente se verifica que la sumatoria total de los ítems, corresponde a la expresada en la oferta económica y no superan los valores establecidos por la Corporación, recomiendó adjudicar al proponente **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S.** Cédula de ciudadanía / NIT: 901218248-5 representado legalmente por MARTHA CECILIA ANGARITA PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No 63.392.869 expedida en Málaga-Santander, el contrato derivado del proceso contractual SASI2-005-2025 - Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS BASICOS Y BOLSAS ECOLOGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.8200110 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORAIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS",** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($336.649.710).**

15. Que atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, se procederá a la adjudicación del contrato cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS BASICOS Y BOLSAS ECOLOGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.8200110 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORAIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL**

DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.

16. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** al proponente **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S.** Cédula de ciudadanía / NIT: 901218248-5 representado legalmente por MARTHA CECILIA ANGARITA PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No 63.392.869 expedida en Málaga-Santander, el Contrato de suministro derivado del proceso de selección SASI2-005-2025– Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS BASICOS Y BOLSAS ECOLOGICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. CO1.PCCNTR.8200110 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORAIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($336.649.710)**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S**.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **OIKOS INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S**.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado, o por los demás eventos que ha edificado la jurisprudencia y el precedente judicial.

QUINTO: Publíquese, oportunamente, el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS

Proyectó: Yaneth Rocio Prada Suarez – Abogada contratista